



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00721-00.

La perseguida ha conferido mandato a la respectiva profesional del derecho, con miras a que la represente en el marco ritual que nos concita. Al tiempo, en ese contexto, procura que se la tenga como notificada por conducta concluyente.

Ahora, habría lugar a reconocer personería a la correspondiente togada e imprimir el trámite de rigor en torno a la aducida actuación. Sin embargo, se observa que el apoderamiento, de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese, a tenor de lo reglado por el art. 5° del Decreto 806 de 2020, que ese acto, que brinda la facultad para desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto adjetivo, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

Empero, en la actual ocasión **se observa que la delegación en lo absoluto fue brindada en la forma prevista por la disposición en referencia**, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento; exigencias que tampoco se encuentran satisfechas.

Por otro lado, **se destaca que la delegación fue conferida para proponer la reivindicación. Empero, se dejaron de lado las prácticas que han de adelantarse en punto a la usucapión que nos convoca, lo que torna insuficiente el mandato brindado.**

De ese modo, **se otorga el intervalo de 5 días hábiles**, computados desde la publicación del presente proveído, en aras de que **se subsanen las anunciadas faltas**. Así, **una vez se proceda de conformidad con lo aquí dictaminado**, se emprenderán las fases rituales que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA |
|--|



Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13720ec4bb71f523bd054ce77ea7669e56b4b61de5d1ac3bcac7ddd125e9
7437**

Documento generado en 17/03/2022 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>